

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que la apoderada de la entidad demandante presentó renuncia al poder conferido.

Riosucio Caldas, 15 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Maria Del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089001-2021-00062-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandados:	María Asceneth Usma Alzate José Leonardo Usma Alzate
Auto:	Sustanciación

Mediante escrito recibido en el Buzón electrónico del Juzgado, el Abogado JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA, presentó renuncia al poder conferido por la fundación demandante, declarando a Paz y Salvo a la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales por cuenta del proceso de referencia.

A su turno, la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal, otorgó poder amplia y suficiente a la Abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, portadora de la TP. No. 360.702 expedida por el CSJ y CC. 1.098.806.393, para que represente a la entidad en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de las señoras MARIA ASCENETH USMA ALZATE y JOSE LEONARDO USMA ALZATE.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a las exigencias consagradas en el Artículo 76 del C.G. del Proceso, se aceptará la renuncia al poder que le fuera conferido al Abogado JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA y se reconocerá personería suficiente a la Abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, para que continúe con la representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA y que fuera conferido por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. dentro del presente proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, promovido en contra de las señoras MARIA ASCENET USMA ALZATE y JOSE LEONARDO USMA ALZATE.
- 2. RECONOCER** personería suficiente a la DRA.MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, abogada, con TP. 360.702 del CSJ y CC. 1.098.806.393, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.
- 3. REQUERIR** a la parte demandante, para que gestione el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas y de esta manera continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
NOTIFICACION POR ESTADO: <u>019</u>
Hoy: <u>16 de febrero de 2024</u>
Secretario: <u>Maria del Carmen Suarez -</u>
